

Resolución N° 459, que aprueba un contrato de venta de inmuebles valorados en RD\$467,512.47, suscrito entre el Estado y el Banco Central de la República Dominicana.

(G. O. N° 9291, del 10 de Febrero de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 459

VISTO: El inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato intervenido en fecha 28 de noviembre de 1972, entre el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato intervenido en fecha 28 de noviembre de 1972, entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Agrónomo Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales y el Banco Central de la República Dominicana debidamente representado por el Señor Doctor Diógenes H. Fernández, Gobernador del mismo, por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor del segundo varios inmuebles dentro de la Parcela N° 110-Ref-780 del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional avaluados por la suma total de RD\$467,512.47, que copiado a la letra dice así:

“**ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **AGRON. RAFAEL H. RIVAS**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 15 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte, el **BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, debidamente representado en este acto por el señor **DR.**

DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identificación personal N° 35543, serie 1, con sello hábil, de este domicilio y residencia, en su calidad de Gobernador de dicha institución bancaria, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, quien acepta, a través de su representante, los inmuebles que se describen a continuación:

a) Una porción de terreno con una extensión superficial de 5,000.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, (Solar N° 1, de la Manzana 5-A Unidad Maguana), dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, calle Maniey y Avenida Cibao, por donde mide 80.00 metros lineales; al Este Avenida Cibao, por donde mide 65.00 metros lineales; al Sur, Avenida Anacaona, por donde mide 73.00 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma parcela, (Solar N° 2) (Lote), por donde mide 59.00 metros lineales:

b) Una porción de terreno con una extensión superficial de 5,000.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela N° 110-Ref-780, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, (Solar N° 1, de la Manzana 5-J, Unidad Maguana), dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, Avenida Cibao y calle Banique, por donde mide 80.00 metros lineales, en círculo; al Este, resto de la misma parcela, (solar N° 2) (lote), por donde mide 58.00 metros lineales; al Sur, Avenida Anacaona, por donde mide 73.00 metros lineales; y al Oeste, Avenida Cibao, por donde mide 62.00 metros lineales; y

c) Una porción de terreno con una extensión superficial de 28,864.77 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780, del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional, (Manzana 5-F. Unidad Centro Comercial), dentro de los siguientes

linderos y medidas; al Norte, calle Hatuey, por donde mide 134.00 metros lineales; al Este, Avenida Cibao, por donde mide 222.00 metros lineales; al Sur, Avenida Cibao, por donde mide 148.00 metros lineales; y al Oeste, Avenida Cibao, por donde mide 150.00 metros lineales.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$-467.512.47 (CUATROCIENTOS SESENTISIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ORO CON 47/100), pagada por el comprador según se comprueba mediante el recibo N° 549678, de fecha 15 de noviembre de 1972, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio integro de la presente venta, pagado con recursos del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turistica.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Domini-

cana, a los 28 (veintiocho) días del mes de noviembre del año mil novecientos setentidos (1972).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR EL BANCO CENTRAL DE LA

REPÚBLICA DOMINICANA:

Dr. Diógenes H. Fernández,
Gobernador.

Yo, Lic. Juan Valdes Sánchez, Abogado-Notario de los del
número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE:
Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL
H. RIVAS y DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de generales y
calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me
han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que
acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como pri-
vados de todo lo cual doy fé y crédito. En Santo Domingo,
Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los
28 (veintiocho) días del mes de noviembre del año mil nove-
cientos setentidos (1972).

Dr. Juan Valdes Sánchez,
Notario".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Con-
greso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacio-
nal, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días
del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos,
años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, de enero del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 460, que aprueba un contrato de compra de terrenos arroceros, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero, suscrito entre el Estado y el Sr. Luis Miguel Angel Bogaert Román.
(G. O. Nº 9291, del 10 de Febrero de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 460

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;